

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(170/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
ELÉCTRICOS, FONTANERÍA PINTURA Y
FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
FREUND, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en nombre y representación, en
mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"el Banco Central" o "el Banco"**; en virtud del art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JUAN ERNESTO DE JESÚS QUIÑÓNEZ PAPINI**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de
actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **"FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V." o "FREUND S.A. de C.V."**, , que en lo sucesivo se denominará **"el Contratista"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA PINTURA Y FERRETERÍA"** para el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el contratista proporcionará el **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA PINTURA Y FERRETERÍA"**, consistente en setenta y dos clases de productos de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número **SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha once de abril de dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar parcialmente el proceso de Libre Gestión número treinta y ocho/dos mil dieciocho, denominada **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, FONTANERÍA, PÍNTURA Y FERRETERÍA"** para el Banco Central de Reserva de El Salvador.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Suministro de materiales eléctricos, fontanería, pintura y ferretería para el Banco Central, de acuerdo a las características técnicas siguientes:



Cant.	REQUERIMIENTOS BOR	Unidad de medida	Cantidad lista por	PRECIO, P.A. DE C.V.		
				Marca	Precio Unitario (Incluido Impuestos)	Precio Total (Incluido Impuestos)
ESPECIFICACIONES TECNICAS						
Categoría 1 Material Eléctrico						
1	Cable UTP categoría 5E, 4 pares de cable trenzado, apantallado color gris, certificación UL	Metro	2,440	Phelps Dodge	\$ 0.32	\$ 780.80
7	Placa para toma doble baquelita color roja	Unidad	50	Agula	\$ 0.23	\$ 11.50
12	Patch Panel de 24 puertos categoría 5E	Unidad	2	ntcomex	\$ 47.90	\$ 95.80
14	Tubo Ducto de 1" para cableado eléctrico	Metro	10	Amanco	\$ 0.73	\$ 7.30
16	Caja cuadrada tipo pesada de metal de 5x5" con agujeros de entre 1/2" y 3/4" de diámetro, doble fondo (.58 mm de profundidad externos) con tapadera	Unidad	10	Artmark	\$ 2.35	\$ 23.50
17	Caja cuadrada tipo pesada de metal de 4x4" con agujeros de entre 1/2" y 3/4" de diámetro, doble fondo (.55 mm de profundidad externos) con tapadera	Unidad	10	Induma	\$ 0.78	\$ 7.80
18	Caja cuadrada metálica de 4x4", doble fondo, con agujeros de al menos 1/2" de diámetro con tapadera	Unidad	10	Artmark	\$ 1.36	\$ 13.60
19	Caja cuadrada plástica de 4x4", con agujeros de al menos 1/2" de diámetro con tapadera	Unidad	10	Induma	\$ 0.53	\$ 5.30
20	Caja rectangular metálica 4x2x1/2"	Unidad	10	Induma	\$ 0.38	\$ 3.80
22	Caja de registro 12"x8"x6" liviana	Unidad	10	Prolight	\$ 5.10	\$ 51.00
24	Conector aislado para empalme de rosca colores gris/azul tipo scotchlock 99-3	Unidad	200	3M	\$ 0.40	\$ 80.00
25	Conector aislado para empalme de rosca color rojo/beige tipo scotchlock 66-3	Unidad	300	3M	\$ 0.14	\$ 42.00
29	Conector para cable TNM-T-SJ 3/8" X 1/2"	Unidad	100	Artmark	\$ 0.20	\$ 20.00
30	Grapa Conduit de 1/2" Rígida	Unidad	20	Artmark	\$ 0.09	\$ 1.80
31	Grapa Conduit de 3/4" Rígida	Unidad	30	Artmark	\$ 0.11	\$ 3.30
33	Rail Strut 1-5/8" x 13/16" plano con agujero	Unidad	5	Artmark	\$ 11.90	\$ 71.40
34	Abrazadera Strut 1/2" calibre 14	Unidad	30	Induma	\$ 0.32	\$ 9.60
35	abrazadera Strut 3/4" calibre 16	Unidad	30	Induma	\$ 0.38	\$ 11.40
36	abrazadera Strut 1" calibre 16	Unidad	30	Induma	\$ 0.41	\$ 12.30
38	Difusor parabólico 4"x2" cromado, para luminaria del correlativo anterior.	Unidad	4	Artmark	\$ 22.17	\$ 88.68
39	Luminaria color blanco fluorescente, para empotrar, 2' x 2' 2 tubos x 17W, con balastro 32W X 2, 120-277V	Unidad	4	Prolight	\$ 41.64	\$ 166.56
44	Conector recto para coraza forrada de ET de 3/4"	Unidad	6	Artmark	\$ 0.90	\$ 5.40
45	Tubo Galvanizado EMT de 3/4"	Unidad	6	Tuboc	\$ 3.10	\$ 18.60
48	Socket fijo, 150W, E27, 120/240V Porcelana	Unidad	20	Agula	\$ 0.51	\$ 10.20
50	Placa para interruptor sencillo industrial tipo palanca	Unidad	50	Agula	\$ 0.18	\$ 9.00
51	Interruptor sencillo tipo palanca 20 AMP/120-277V	Unidad	30	Agula	\$ 0.85	\$ 25.50
53	Ancla metálica de expansión diámetro 1/2" x 2 1/4" incluir Perno Galvanizado de 1/4"	Unidad	30	Hilti	\$ 1.54	\$ 46.20
55	Arandela plana Galvanizada de 1/4"	Unidad	100	N/A	\$ 0.02	\$ 2.00
57	Bocina Led 12W E27 120V Luz blanca	Unidad	20	Sylvania	\$ 3.87	\$ 77.40

Categoría 2: Material de Fontanería						
1	Dispensador de Jabón líquido metálico (Acero) 20 cms. Largo x 11 cms. De alto x 6 1/2 cms. De profundidad	Unidad	10	AS	\$32.37	\$ 323.70
4	Diafragma para fluxometro tipo A156A	Unidad	20	Sloco	\$5.80	\$ 116.00
5	KIT Diafragma urinal tipo A37A	Juego	4	Sloco	\$21.04	\$ 84.16
6	Empaque rompe vacio para fluxometro inodoro/orinario tipo V551-A.	Unidad	20	Sloco	\$3.40	\$ 68.00
7	Membranas conicas para fluxometros (Rompe Vacio), estándar.	Unidad	15	Sloco	\$3.40	\$ 51.00
8	Fluxometros para inodoro, estándar	Unidad	4	Sloco	\$117.20	\$ 468.80
9	Acople para fluxometro inocoro 2 x 1 1/2"	Pieza	5	Sloco	\$10.34	\$ 51.70
10	Repuesto para fluxometro, diafragma con guía inodoro tipo A-36-A 4.5GPD	Juego	10	Sloco	\$21.70	\$ 217.00
11	Respuesto para fluxometro empaque check inodoro tipo H-541-A L.	Juego	10	Sloco	\$10.30	\$ 108.00
12	Accesorios internos para manecilla fluxometro inodoro/orinal, incluye toco elemento interno de la manecilla (tipo Kit B-50-A)	Juego	10	Sloco	\$3.40	\$ 34.00
13	Manecilla para fluxometro, estándar.	Pieza	5	Sloco	\$13.50	\$ 67.50
14	Tubo abasto nylon flexible para inodoro 3/8" x 7/8" x 16"	Pieza	15	Bross Crct	\$1.80	\$ 27.00
15	Tubo abasto nylon flexible para lavamanos 3/8" x 1/2" x 20"	Pieza	15	Bross Crct	\$1.90	\$ 28.50
17	Vavula automatica para mingitorio acabado cromado, estándar tipo genebre	Pieza	10	Genebre	\$31.00	\$ 310.00
21	Vávuia flotante con varilla ce 3/4"	Pieza	3	Helbert	\$21.80	\$ 65.40
22	Vávuia flotante con varilla ce 2"	Pieza	2	Helbert	\$92.80	\$ 185.60
23	Asento para inodoro redondo plástico color blanco	Pieza	10	Bemis	\$6.50	\$ 65.00
26	Juego de al menos 10 empaques de laves pro 450, para valvulas de chorro de pila, llave de lavamano, llave de lavatraso, llave de ducha.	Juego	20	Indusola	\$0.67	\$ 13.40
27	Manecilla para ducha cromada estándar metálica	Pieza	20	N/A	\$0.95	\$ 19.00
30	Sifon metálico para lavamanos pared 1-1/4" con cola de extensión.	Unidad	25	Abella	\$10.44	\$ 261.00
33	Llave metálica lavabo disco ceramico estándar sencilla	Unidad	10	Grival	\$7.50	\$ 75.00
34	Mezclador o grifo para lavatrasos estándar, cuello alto, con 2 manijas	Unidad	2	Grival	\$26.63	\$ 53.26
35	Cola de extensión metálica con Balona 1 1/4" de diámetro x 6" de largo	Unidad	10	Abella	\$2.50	\$ 25.00

Julio Quiroga

Categoría 3: Material de Ferretería.						
5	Broca de acero de corte rápido con revestimiento de titanio de 3/8" para metal	Unidad	4	Irwin	\$8.89	\$35.56
9	Broca recta de 3/8" x 12" para concreto	Unidad	5	Irwin	\$8.90	\$41.40
10	Broca concreto recta de 1/4" x 6" estándar para taladro percutor (SDS)	Unidad	6	Irwin	\$1.94	\$11.64
11	Broca concreto recta de 3/8" x 12" estándar para taladro percutor (SDS)	Unidad	6	Irwin	\$3.16	\$18.96
12	Broca concreto recta de 1/2" x 10" estándar para taladro percutor (SDS)	Unidad	6	Irwin	\$2.80	\$16.80
14	Cerradura tipo Philips 250 para gaveta de mueble con cerrojo largo y robusto, cuerpo de al menos 28 mm. De largo de acción horizontal hacia la derecha o izquierda	Unidad	10	Philips	\$7.60	\$76.00
15	Chapas para gaveta de escritorios tipo upson ó Armstrong cuadrada de 4 cms. Por lado y 3 cms. De profundidad, con cilindro de 3/4" de diámetro, las cuales deberán incluir 2 llaves por chapa	Unidad	15	Arraig	\$3.20	\$48.00
16	Chapas para archivos, de botón, incluyendo 2 llaves por chapa	Unidad	10	N/A	\$2.42	\$24.20
18	Cerradura para puerta corrediza de vidrio estándar	Unidad	6	N/A	\$6.63	\$39.78
24	Cinta adhesiva multipropósito color gris tipo Duck Tape, de 2" de ancho (Rollo de al menos 60 Ydaz)	Rollo	20	3M	\$11.00	\$220.00
25	Cinta adhesiva doble cara tipo 3M de 1/16 x 1" (Rollo de al menos 35 Ydaz)	Rollo	2	3M	\$57.60	\$115.20
40	Disco abrasivo para corte metal 4-1/2" x 1/8" x 7/8"	Unidad	10	Pferd	\$0.95	\$9.50
42	Disco sierra eléctrica para madera 7-1/4" x 5/8"	Unidad	2	Irwin	\$3.80	\$7.60
43	Bisagra Galvanizada 4x4"	Par	4	N/A	\$1.71	\$6.84
44	Bisagra al piso latonado tipo Yale 9000-S, para puertas de vaiven	Unidad	4	Philips	\$22.35	\$91.40
47	Ancla expansiva Drill (Perforar) 1/2" para perno 3/8"	Ciento	2	N/A	\$67.00	\$134.00
48	Ancla taco con tornillo 9/32" x 1 1/2" A *	Ciento	8	Ital Servis	\$2.60	\$20.80
49	Plástico termoprecogible color negro, de al menos 72" de alto, doble ancho	Yarda	53	Termoprecogibles	\$0.80	\$40.00
55	Rodillo de felpa de 9" x 3/8" para pintura con maneral	Unidad	20	GBS	\$1.51	\$30.20
Categoría 4: Material de Pintura						
6	PINTURA ANTIDESLIZANTE Pintura para pisos de alta calidad. Libre de plomo, con resina acrílica especial para pisos, secado rápido, resistente a la abrasión, para superficies interiores y exteriores de concreto. Antideslizante. Que cumpla las siguientes propiedades físicas. Peso por galón entre 5.37 y 5.59 Kg. Viscosidad en Stormer Krebs entre 105 y 110 Ku. Sólidos por volumen entre 53% y 55%. Sólidos por peso entre 67% y 69%. Rendimiento teórico mínimo 50 m2 a * 2 mils. El color de la pintura dependerá de los colores de fabricación y serán elegidos por el(los) Administrador(es) del Contrato de Barco una vez adjudicado el suministro	Galón	6	Sherwin Williams	\$163.87	\$983.22
Total de la oferta						\$6,391.06
Total a Adjudicar						\$6,391.06

El total del Suministro comprende 72 clases de productos: Categoría 1: Correlativos 1, 7, 12, 14, 16-20, 22, 24, 25, 29-31, 33-36, 38, 39, 44, 45, 48, 50, 51, 53, 55, 57; Categoría 2: Correlativos 1, 4-15, 17, 21-23, 26, 27, 30, 33, 34, 35; Categoría 3: Correlativos 5, 9-12, 14-16, 18, 24, 25, 40, 42-44, 47-49, 55; y Categoría 4: Correlativo 6.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por dichos suministros será de hasta por un monto total de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (US\$6,391.06)**, incluyendo Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los correlativos o numerales y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

IV. PLAZO

El plazo para recibir el suministro comenzará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar *tres días hábiles* posteriores al requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por el



Administrador del Contrato del Banco, de acuerdo a las necesidades del Banco.

V. RECEPCIÓN

La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la empresa proveedora, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro, el contratista dispondrá de *tres días hábiles* como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con *un día hábil* como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN:

La recepción del suministro se realizará en las instalaciones de los dos edificios del Banco Central, uno ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte; y otro Edificio ubicado en 1a. Calle Pte. y 1/2a. Avenida Norte, ambos situados en el municipio de San Salvador.

El horario de entrega podrá ser de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA:

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CUARENTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO, del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha

nombrado Administrador del contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López, Coordinador de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Administrador del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** siguientes a firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un **cinco por ciento (5%)** de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.



TIPO DE GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocable y pagadero a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales relacionado al presente proceso de contratación.

- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

VIGENCIA:

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, hasta la finalización del mismo

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

XI. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de **ocho (8) días calendarios**, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

XII. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.



XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- **FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, en: Prolongación Autopista Norte, pasaje Freund número tres, Colonia Monpegón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a día veinticinco de abril de dos mil dieciocho.-


Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Ing. Juan Ernesto de Jesús Quinónez Papini
FREUND, S.A. de C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- ANTE MÍ, JORGE ALBERTO FLORES TORRES, Notario, de este domicilio y del

de **COMPARECE:** por una parte, la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte el ingeniero **JUAN ERNESTO DE JESUS QUIÑÓNEZ PAPINI**, de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de a quien no conozco pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "**TREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**",



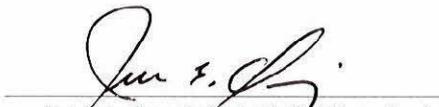
que puede abreviarse "*FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.*" o "*FREUND S.A. de C.*" con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominare "La Contratista" o "El Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA PINTURA Y FERRETERÍA**" para el Banco Central de Reserva de El Salvador. El total del Suministro comprende setenta y dos clases de productos conforme a las categorías y correlativos descritos en el documento que se legaliza. El precio total del contrato de suministro será de hasta por un monto total de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El plazo para recibir el suministro comenzará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar tres días hábiles posteriores al requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por el Administrador del Contrato del Banco, de acuerdo a las necesidades del Banco. Dentro de los diez días hábiles siguientes a firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, hasta la finalización del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del

Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el Acta de Recepción y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE**: De ser legítima y suficiente la personería con la que comparecen los otorgantes, por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y b) Respecto del señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de César Balmore Ramos Romero, por el señor Eduardo David Freund Waidergorn, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **"FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."** o **"FREUND S.A. de C.V."**, a favor del compareciente, en dicho documento aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa su representante legal, estando facultado el compareciente para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número **DIECISEIS** del libro **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en consecuencia, ambos comparecientes tienen facultades suficientes para otorgar documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y

leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Ing. Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini
FREUND, S.A. de C.V.

